

DOÑA ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“6.- PERSONAL.

6.3 Aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo de cinco plazas de Oficial 2ª Oficios, Especialidad Jardinero-Conductor del Ayuntamiento de Palencia, por el sistema de concurso-oposición libre.

En relación con el expediente referenciado, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por providencia del Concejal Delegado del Área de Personal y Organización, de 19 de septiembre de 2023, se inicia expediente para la convocatoria de cinco plazas de Oficial 2ª Oficios, especialidad Jardinero-Conductor, procedentes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (2) y 2022 (3) aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas el 18 de diciembre de 2020 y el 18 de noviembre de 2022 respectivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia correspondiente.

II.- Las plazas se encuentran vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia vigente. Están dotadas presupuestariamente y asimiladas al grupo de Agrupaciones Profesionales (PS en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Palencia), al que se refiere la Disposición transitoria tercera del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, se remitieron las Bases a informe del Comité de Empresa, la cual, tras la sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, emitió el correspondiente informe realizando una serie de consideraciones y observaciones. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 30 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
10/11/2023	
Raquel Miriam Andrés Prieto	
Firma 1 de 2	Secretario General
10/11/2023	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce10ccd79cd6497a9d0ad1db7d689ff0001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



El Capítulo I del Título IV del TREBEP en su articulado regula los principios rectores que debe regir el acceso al empleo público, los requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos, la composición de los órganos de selección, los sistemas selectivos y los requisitos para adquirir la condición de personal de la Administración. Dichos principios, pues derivan de los principios constitucionales de empleo público resultan aplicables a la selección del personal laboral, sin bien pueden existir singularidades en la regulación.

Según dispone el artículo 55 del EBEP:

- “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*
- 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*
- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
 - b. Transparencia.*
 - c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
 - d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
 - e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
 - f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.*

Por su parte, el art.103 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que *“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”* Dicho artículo 91 establece que *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*

De acuerdo con el art.61.7 del TREBEP y Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la selección de este personal se hará por concurso, concurso-oposición u oposición libre, teniendo en cuenta las condiciones que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar de conformidad con las bases aprobadas.

El contenido de las bases se ajusta a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, referido al contenido mínimo de los procedimientos de selección. Si bien esta normativa no resulta aplicable directamente ya que se tratan de plazas de personal laboral, sí resulta razonable establecer una relación de analogía con los funcionarios en cuanto a los contenidos mínimos exigibles y las pruebas a superar. Así, deberán existir conexión entre el tipo de las pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	10/11/2023	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	10/11/2023	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce10ccd79cd6497a9d0ad1db7d689ff0001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

La fase de concurso que se plantea resulta limitada y proporcionada en su cuantificación, valorándose funciones relacionadas con las plazas convocadas en las Administraciones.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las Bases que ahora se acuerdan se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

De conformidad con los principios de acceso al empleo público, en especial de los de igualdad y publicidad, y de forma análoga a lo establecido para los funcionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases así como las correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mientras que el anuncio de la convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la correspondiente identificación y número de las plazas convocadas, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Por su parte, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio *“1. El Presidente de la Corporación convocará los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso.”*

También se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y con carácter informativo, en la página web del Ayuntamiento.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 20.tres.4 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

Las plazas se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 3918 de 21 de junio de 2023, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las Bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, de cinco plazas de Oficial 2º Oficios, Especialidad Jardinero-Conductor vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, dotadas

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	10/11/2023
	Raquel Miriam Andrés Prieto
Firma 1 de 2	Secretario General
	10/11/2023
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ce10ccd79cd6497a9d0ad1db7d689ff0001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



presupuestariamente y asimiladas al grupo de Agrupaciones Profesionales (PS en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Palencia), al que se refiere la Disposición transitoria tercera del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por unanimidad.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a 10 de noviembre de 2023.

LA SECRETARIA GENERAL.-
Firmado electrónicamente por
Doña Rosa de la Peña Gutiérrez

Vº Bº Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA.-.
Firmado electrónicamente por
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
10/11/2023	
Raquel Miriam Andrés Prieto	
Firma 1 de 2	Secretario General
10/11/2023	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ce10ccd79cd6497a9d0ad1db7d689ff0001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

